



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - Nº 13212

Miércoles 24 de Julio de 2019

Edición de 24 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Gisel Ximena Avendaño Sancha
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Ing. Ind. Mariana Valeria Vega
Ministro de Gobierno

Cdr. Luis Eduardo Tarrío
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Leonardo Javier De Bella
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2019 - Ley II Nº 218 - Dto. Nº 778 - Sustitúyase la Planilla Anexa de la Ley II Nº 214	2
Año 2019 - Ley XVI Nº 100 - Dto. Nº 796 - Nuevos Límites del Ejido Municipal de la Ciudad de Rawson	3-4
Año 2019 - Ley XIX Nº 82 - Dto. Nº 797 - Apruébase Convenio	5
Año 2019 - Ley XXVI Nº 1193 - Dto. Nº 798 - Autorízase Donación	5-6

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2019 - Dto. Nº 786 - Designase Subsecretario de Recuperación y Promoción del Empleo	6
Año 2019 - Dto. Nº 799 - Incorpóranse Artículos al Decreto Nº 71/85 Reglamentario de la Ley XXIV Nº 17	6-7
Año 2019 - Dto. Nº 800 - Designase Subsecretario de Relaciones Institucionales	7-8
Año 2019 - Dto. Nº 802 - Designase Subsecretaria de Información Pública	8

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2019 - Dto. Nº 758, 780, 781, 785, 787 a 789, 795, 801, 803, 805 y 807	8-11
--	------

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete	
Año 2019 - Res. Nº V-100	12
Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2019 - Res. Nº III-39 a III-42	12-13
Secretaría de Trabajo - Delegación Regional Trelew	
Año 2019 - Res. Nº 424, 501, 511, 514, 559, 560, 567, 568, 586 y 587	13-18
Contaduría General de la Provincia	
Año 2019 - Res. Nº 213	18-19
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2019 - Res. Nº XVI-50	19

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Salud y Subsecretaría Unidad Gobernador	
Año 2019 - Res. Conj. Nº XXI-168 y XXIX-51	19
Ministerio de Turismo y Subsecretaría Unidad Gobernador	
Año 2019 - Res. Conj. Nº XXVII-30 y XXIX-50	19-20

DISPOSICION SINTETIZADA

Subsecretaría de Fiscalización y Control	
Año 2019 - Disp. Nº 01	20

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	20-24

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

**SUSTITÚYASE LA PLANILLA ANEXA DE LA LEY II
Nº 214**

LEY II Nº 218

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyase la planilla anexa de la Ley II Nº 214 JURISDICCION I – Poder Legislativo Anexo IV-4 de la UNIDAD PROGRAMÁTICA 19, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ M. GRAZZINIAGÜERO
Vicepresidente 1º
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 778/19
Rawson, 16 de Julio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a sustituir la Planilla Anexa de la Ley II Nº 214, del Presupuesto del Poder Legislativo; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, el día 25 de Junio de 2.019 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II Nº 218
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. FEDERICO MASSONI

JURISDICCION I - PODER LEGISLATIVO

ANEXO IV-4

DISTRIBUCION POR INCISOS

EJERCICIO 2019

GASTOS POR INCISOS

UNIDAD PROGRAMÁTICA 19

INCISO	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS EN PERSONAL	81.556.583
2	BIENES DE CONSUMO	275.400
3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.144.000
4	BIENES DE USO	731.000

**NUEVOS LÍMITES DEL EJIDO MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RAWSON**

LEY XVI N° 100

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Fijese como nuevo ejido municipal de la ciudad de Rawson, capital de la Provincia del Chubut, la superficie resultante del área comprendida dentro de los siguientes límites, con las excepciones establecidas en el Decreto Ley N° 1985 y su modificatorio, Decreto Ley N° 2176: «a partir del vértice Norte de la Chacra 69-A (actualmente Chacra 6, Sector 3, Circunscripción 2), sigue en dirección Este, el lado Norte de la chacra 69-B (actualmente Chacra 7, Sector 3, Circunscripción 2), ambas de la Colonia Chubut, desde ese punto sigue el límite Oeste del Lote 23-B, Fracción B, Sección B III, (Plano de Mensura N° 3889- Expediente F. 356-71) hasta interceptar el límite Sur del Lote 19d (Punto Q del Expediente de Mensura N° 103-60), desde allí siguiendo en dirección Oeste, dicho límite y los límites Oeste y Norte del mismo Lote 19d y límite Norte del Lote 18C (Duplicado 935), hasta llegar al vértice N-0 del Lote 17b, Fracción B, Sección B III (Punto O del Duplicado 509), desde donde siguiendo con rumbo general Este por el límite Norte del Lote 17b, hasta llegar al vértice N-E del mismo Lote (Punto F del Duplicado 509), desde allí siguiendo con dirección Sur hasta llegar a la costa marítima del Océano Atlántico, desde donde prosigue en dirección Suroeste por la costa de dicho Océano hasta el vértice Sur del Lote 4d (Punto H del Duplicado 312); a partir de este punto sigue con dirección NO por el lado S-0 del mismo Lote 4d, lado S-0 del Lote 4a y lado S-0 del Lote 4k, hasta llegar al vértice S-0 del mismo Lote 4k (Punto L del Plano de Mensura N° 31545 -Expediente P-790- 14), a partir de este punto prosiguiendo con rumbo general Norte por los lados del Lote 4k, hasta encontrar el vértice Sur de la Parcela 26, Circunscripción 6, Sector 5, Ejido 30 (Punto L del Plano de Mensura N° 28979 - Expediente P-994-10). Desde aquí con rumbo Oeste por los lados de la misma Parcela 26 hasta encontrar el vértice Sur de la Chacra 11 (Punto I del Plano de Mensura N° 28797 - Expediente PI34-11), desde donde prosiguiendo con rumbo general Oeste por los límites Sur de las Chacras 11, 8 y 9 de la Circunscripción 6, Sector 5 (antes Parcela 18) hasta encontrar el vértice Sudeste de la actual Parcela 17, Circunscripción 6, Sector 5 (Plano de Mensura N° 20891 - Expediente P343-04), a partir de este

último punto descripto prosigue sucesivamente los límites Sur y Oeste de la mencionada Parcela y límite Sur de la Parcela 16 y límite Oeste de la Parcela 8 (Plano de Mensura N° 15754 - Expediente F. 363-95) del mismo Sector y Circunscripción hasta el vértice Norte de la misma, continúa luego por el lado N-0 del Lote 1b (actualmente Parcela 1, Sector 5, Circunscripción 6) y de las Chacras 73, 2, 71, 70, 69 y 69a (actualmente Chacras 1, 2, 3, 4, 5, 6, Sector 3, Circunscripción 2, Ejido 30), todas de la Colonia Chubut, hasta llegar al punto de partida.

Artículo 2°.- Apruébese el Anexo A, Plano representativo de la Jurisdicción Territorial, que como nuevo ejido municipal de la ciudad de Rawson, capital de la Provincia del Chubut, es parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ M. GRAZZINI AGÜERO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 796/19
Rawson, 16 de Julio de 2019

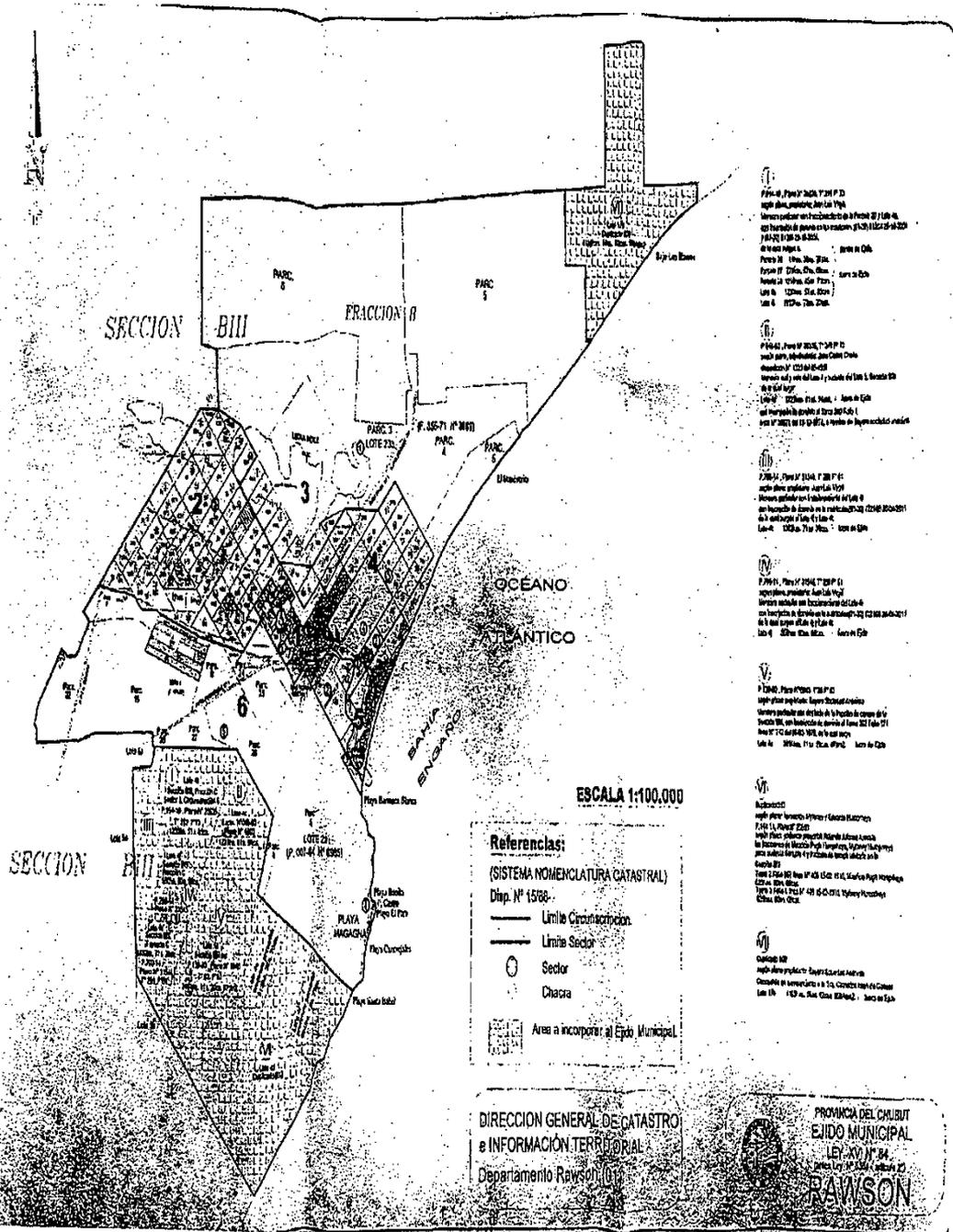
VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a establecer los nuevos límites del ejido municipal de la ciudad de Rawson; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 27 de junio de 2019 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: XVI N° 100
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. FEDERICO MASSONI

ANEXO A



APRUÉBASE CONVENIO**LEY XIX N° 82****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio denominado «Convenio Marco para la Federalización del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias 911 y del Centro Operativo de Despachos Móviles, entre la Provincia del Chubut y el Ministerio de Seguridad de la Nación», suscripto entre la Señora Ministra de Seguridad de la Nación Dra. Patricia Bullrich y el Señor Gobernador de la Provincia del Chubut, Esc. Mariano Ezequiel Arcioni, firmado el día 24 de mayo de 2018 y registrado al Tomo: 2, Folio: 015, con fecha 29 de mayo de 2018, en el Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°.- LEY GENERAL, Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ M. GRAZZINI AGÜERO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut
RAWSON, 16 JUL 2019

Dto. N° 797/10
Rawson, 16 de Julio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación en todos sus términos del Convenio denominado «Convenio Marco para la Federalización del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia 911 y del Centro Operativo de Despachos Móviles» suscripto entre la Señora Ministra de Seguridad de la Nación, Dra. Patricia Bullrich y el Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut, Esc. Mariano Ezequiel Arcioni, firmado el día 24 de mayo de 2018, obrante en el Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno; Sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, el día 27 de Junio de 2.019 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: XIX N° 82

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. FEDERICO MASSONI

AUTORÍZASE DONACIÓN**LEY XXVI N° 1193****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud a donar a la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Esquel UN(1) vehículo marca RENAULT, modelo Trafic, año 2001, dominio DUB-438, y UN(1) vehículo marca RENAULT, modelo Trafic, año 1999, dominio CPG-630, propiedad del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- La donación referida en el artículo anterior será con cargo a que los bienes donados sean enajenados y su producido sea destinado a la adquisición de elementos para el Hospital Zonal Esquel.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Salud a realizar la entrega efectiva del bien y otorgar la baja definitiva del mismo.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ M. GRAZZINI AGÜERO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 798/19
Rawson, 16 de Julio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la donación a la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Esquel de un (1) vehículo Marca Renault, Modelo Trafic, Año 2.001, dominio DUB-438, y un (1) vehículo marca Renault, Modelo Trafic, Año 1.999, dominio CPG-630, propiedad del Ministerio de Salud; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, el día 27 de Junio de 2.019 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: XXVI N°1193
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. FEDERICOMASSONI

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Recuperación y Promoción del Empleo

Dto. N° 786/19
Rawson, 16 de Julio de 2019

VISTO:
El Expediente N° 1422 - STR - 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se solicita designar en el cargo de Subsecretario de Recuperación y Promoción del Empleo dependiente de la Secretaría de Trabajo, al señor KÖHLI RICHTER Boris Iván, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que no existe impedimento para acceder a lo solicitado;

Que mediante expediente N° 357/2019, se tramita la aceptación, a partir del día 26 de Junio de 2019, de renuncia interpuesta por el funcionario ARZAN Juan Carlos, al cargo que fuera designado mediante Decreto N° 96/2015;

Que se deberá dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del Sr. KÖHLI RICHTER Boris Iván en el cargo Director General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Trabajo, quien fuera designado mediante Decreto N° 571/2019 de fecha 30 de Mayo de 2019;

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia, aprobado por la Ley II N° 180, modificada por las leyes II N° 186, II N° 208 y II N° 211, prorrogado por Decreto N° 01/19;

Que la Dirección General de Administración de Personal dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:
El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del señor KÖHLI RICHTER Boris Iván (M.I. N° 28.390.129 - Clase 1980), en el cargo Director General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Trabajo, quien fuera designado mediante Decreto N° 571/2019 de fecha 30 de Mayo de 2019.-

Artículo 2°.- Designar, al señor KÖHLI RICHTER Boris Iván (M.I.N° 28.390.129 - Clase 1980), en el cargo de Subsecretario de Recuperación y Promoción del Empleo dependiente de la Secretaría de Trabajo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción: 15 - SAF: 15 - Programa 17 - Programa Asistencia Laboral - Actividad 1 - Conducción Programa Asistencia Laboral - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. FEDERICO MASSONI

PODER EJECUTIVO: Incorpóranse Artículos al Decreto N° 71/85 Reglamentario de la Ley XXIV N° 17

Dto. N° 799/19
Rawson, 16 de Julio de 2019

VISTO:

La Ley XXIV N° 17 (antes Ley 2409), el Decreto N° 71/85, modificado por Decreto N° 78/05; y el Expediente N° 892/19 SP,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ley XXIV N° 17, se establece el valor de los productos de mar que deberán abonar las personas físicas o jurídicas dedicadas a la captura, extracción y/o recolección de los mismos, con fines industriales o de comercialización;

Que en el Artículo 3° del mismo cuerpo normativo se hace referencia a la «Guía correspondiente»;

Que mediante el Decreto 71/85 se reglamenta lo concerniente a las Guías de Tránsito;

Que a su respecto, resulta necesario establecer modificaciones en la reglamentación de las Guías de Tránsito, en vistas a optimizar el transporte de la captura obtenida por los buques pesqueros que operan en los Puertos de la Provincia;

Que dicho documento ampara la circulación en territorio provincial de productos de mar, de cualquier tipo o especie, obtenidos en aguas de jurisdicción provincial o nacional, procesados o no;

Que la Secretaría de Pesca, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene a su cargo fomentar el desarrollo pesquero social y económicamente sustentable, tendiente a la obtención de la máxima renta social derivada del aprovechamiento integral de los recursos vivos del mar, procurando la radicación efectiva y permanente en el territorio provincial de empresas pesqueras que promuevan fuentes de trabajo estable, duradero y calificado, innovación tecnológica y la ob-

tención del mayor valor agregado de los recursos pesqueros en territorio provincial de los procesos de elaboración industrial, debiendo velar por el cumplimiento de los objetivos dispuestos por la norma, poseyendo diversas atribuciones, entre ellas la de dictar normas complementarias;

Que al respecto, se considera conveniente facultar expresamente a la Secretaría de Pesca de la Provincia a disponer, en circunstancias excepcionales, las medidas que resulten necesarias en orden a la exigencia de Guía para el transporte de productos de mar, cuando existiese imposibilidad de la Autoridad de Aplicación de garantizar la entrega de dicho documento en tiempo oportuno;

Que, en caso de disponer en ese sentido, la Secretaría de Pesca deberá prever lo necesario a efectos de contar con toda la información relativa a la mercadería transportada;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las atribuciones que le confiere el Artículo 156° inciso 1° de la Constitución de la Provincia;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado legal intervención en el presente;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- INCORPORAR al Decreto N° 71/85 reglamentario de la Ley XXIV N° 17 (antes Ley 2409) el siguiente artículo:

«Artículo 9° Quintus.- Facultar a la Secretaría de Pesca de la Provincia a disponer, en circunstancias excepcionales, las medidas que resulten necesarias en orden a la exigencia de la Guía de Tránsito para el transporte de productos de mar, cuando existiese imposibilidad por parte de la Autoridad de Aplicación de garantizar la entrega de dicho documento en tiempo oportuno.»

Artículo 2°.- INCORPORAR al Decreto N° 71/85 reglamentario de la Ley XXIV N° 17 (antes Ley 2409) el siguiente artículo:

«Artículo 9° Sextus.- En tal caso, la Secretaría de Pesca deberá prever lo necesario a efectos de contar con toda la información relativa a la mercadería transportada de modo tal de garantizar la trazabilidad de los productos y la percepción del canon correspondiente.»

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. FEDERICO MASSONI

PODER EJECUTIVO: Designa Subsecretario de Relaciones Institucionales

Dto. N° 800/19

Rawson, 16 de Julio de 2019

VISTO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincia, con las exigencias y formalidades establecidas en la Constitución y en la Ley; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de cada Ministro Secretario proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento del personal del Departamento a su Cargo, conforme lo establece la Ley I N°566;

Que mediante el Decreto N°397/18, se transfirió a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales a la órbita del Ministerio de Familia y Promoción Social;

Que en virtud de lo expuesto, la Ministro de la Familia y Promoción Social gestiona dejar sin efecto el Decreto N°61/15, mediante el cual se designó al agente Gonzalo Damián MUNDILLO PACCAGNELA en el cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Familia y Promoción Social, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que el agente Gonzalo Damián MONDILLO PACCAGNELA percibirá haberes de acuerdo a su cargo de revista - cargo de periodista - grupo 3 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75, Planta Permanente de la Dirección General de Canal 7 de la Subsecretaría de Información Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que la Ministro de la Familia y Promoción Social autoriza la designación Ad-Honorem, del agente Gonzalo Damián MONDILLO PACCAGNELA, en el cargo Subsecretario de Relaciones Institucionales, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que el agente Gonzalo Damián MONDILLO PACCAGNELA, no percibirá remuneración alguna por el cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de la Familia y Promoción Social;

Que el agente nombrado en el considerando anterior, gozará para el desplazamiento de su función y gasto inherente a la misma, pasajes y viáticos equivalentes al cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Familia y Promoción Social;

Que la Dirección General de Administración de Personal, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el señor Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N°61/15, mediante el cual se designó al agente Gonzalo Damián MONDILLO PACCAGNELA (M.I. N° 28.694.609 – Clase 1981), en el cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Familia y Promoción Social, a partir de la fecha del presente Decreto, en virtud de lo expuesto en los Considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- El agente Gonzalo Damián MUNDILLO PACCAGNELA (M.I. N° 28.694.609 - Clase 1981) percibirá haberes de acuerdo a su cargo de revista - cargo de periodista - grupo 3 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75, Planta Permanente de la Dirección General de Canal 7 de la Subsecretaría de Información Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 3°.- Designar Ad-Honorem a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Gonzalo Damián MUNDILLO PACCAGNELA (M.I. N° 28.694.609 - Clase 1981) en el cargo Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Familia y Promoción Social.-

Artículo 4°.- Que el agente Gonzalo Damián MUNDILLO PACCAGNELA (M.I. N° 28.694.609 - Clase 1981), gozará para el desplazamiento de su función y gasto inherente a la misma, pasajes y viáticos equivalentes al cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Familia y Promoción Social;

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete y la Ministro de Familia y Promoción Social.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. FEDERICO MASSONI
Dra. VALERIA ELENA SAUNDERS

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretaria de Información Pública

Dto. N° 802/19
Rawson, 17 de Julio de 2019

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que se solicita dejar sin efecto la designación de Marcial Abel PÉREZ al cargo de Subsecretario de Información Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete, quien fuera designado mediante Decreto N° 120/19, a partir de la fecha del presente Decreto; Que resulta oportuno designar a la Licenciada en Periodismo Vanesa ABRIL en el cargo de Subsecretaria de Información Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para ocupar el cargo, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que la Dirección General de Administración de Personal, interviene en el presente tramite;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General

de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1 °.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del señor Marcial Abel PÉREZ (M.I. N° 28.075.731 - Clase 1980), al cargo de Subsecretario de Información Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete, quien fuera designado mediante Decreto N° 120/19.-

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Licenciada Vanesa ABRIL (M.I. N° 25.011.239- Clase 1976), en el cargo de Subsecretaria de Información Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. FEDERICO MASSONI

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 758 **11-07-19**

Artículo 1°.- AUTORÍCESE al Ministro de Turismo, Señor Néstor Raúl García (DNI N° 13.657.277) a realizar la Comisión de Servicios para participar en representación de la Provincia del Chubut en la próxima edición de la Latin America Ceremony: «26 Annual World Travel Awards (WTA) de América Latina 2019» que tendrá lugar en la ciudad de La Paz, Bolivia, el día 13 del mes de julio del año 2019.-

Dto. N° 780 **16-07-19**

Artículo 1°.- DECLÁRASE como legítimo abono la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 16.072.674,44) IVA incluido por la deuda generada por la provisión de combustible en las centrales de generación térmica aislada del interior provincial y en el Acueducto Lago Musters - Comodoro Rivadavia, durante el período Enero 2018 a la firma YPF SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-54668997-9).

Artículo 2°.- ABÓNESE la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 16.072.674,44) IVA incluido a la firma YPF SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-54668997-9).-

Artículo 3°.- INSTRUIR Sumario Administrativo, a los fines de investigar la transgresión de normas legales y reglamentarias vigentes, estando involucrados agentes de la Administración Pública Provincial y de esta forma deslindar responsabilidades administrativas, dis-

ciplinarías y/o patrimoniales en los términos de los Artículos 152° y 153° de la Ley I N° 18.-

Artículo 4°.- IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 16.072.674,44); en la Jurisdicción 8 - S.A.F. 31: Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Parcial 5 -Subparcial 01- Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2019.-

Dto. N° 781 16-07-19

Artículo 1°.- Aceptar la solicitud presentada por la agente INGRAM, Viviana Beatriz (M.I. N° 12.041.022 - Clase 1956) en el Cargo Jefe de Departamento - Categoría 1-C - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 114, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a los efectos de acogerse al Retiro Voluntario según lo establece el Artículo 17° Punto e) del entonces vigente Decreto N° 1338/17, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Abonar a la agente INGRAM, Viviana Beatriz, la suma extraordinaria en concepto de Retiro Voluntario en seis (06) cuotas mensuales y consecutivas, a partir de los treinta (30) días corridos, siguiente a la fecha de aceptación por parte de la Administración.-

Artículo 3°.- Procédase a la Homologación del acuerdo entre la agente y la Administración por parte de la Secretaría y/o Ministerio de Trabajo (Art. 17 «in fine»)-.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 Programa 2 - Conducción Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Actividad 1 Conducción Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia.-

Dto. N° 785 16-07-19

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 31: Comarcas del Ministerio de Gobierno, Actividad 2: Comarca Río Senguer y Golfo San Jorge.

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico de la Dirección General Delegación Comodoro Rivadavia dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno eliminándose un (1) cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria e incrementándose un (1) cargo Oficial Superior Administrativo, Código 3-001, Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria del mismo Plantel Básico, conforme al Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3°.- Limitar la mensualización de la agente Ángela Daniela TABOADA (DNI N°29.858.469- Clase 1982), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004-Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrati-

vo, Planta Temporaria, del Plantel Básico de la Dirección General Delegación Comodoro Rivadavia dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno dispuesta por Decreto N° 1275/16, de fecha 29 de agosto de 2016, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 4°.- Mensualizar a la agente Ángela Daniela TABOADA (DNI N° 29.858.469- Clase 1982), en el cargo Oficial Superior Administrativo, Código 3-001- Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria, del Plantel Básico de la Dirección General Delegación Comodoro Rivadavia dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 31: Comarcas del Ministerio de Gobierno, Actividad 2: Comarca de Río Senguer y Golfo San Jorge. Ejercicio 2019.

Dto. N° 787 16-07-19

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección Aeronáutica Provincial dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador con la empresa «AERO BAIRE S.A.C.I.», domiciliada en Aeropuerto Internacional San Fernando - Ruta 202 y Balcarce, San Fernando - Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la adquisición de la Caja Ignitora (IgnitionExciter) perteneciente al motor izquierdo de la aeronave sanitaria Jet Hawker 400XP, matrícula LV-BEM, en concordancia con la documental aportada al Expediente N° 404-SUG-2019.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.176.692,72) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Subsecretaría Unidad Gobernador - Programa 19 - Actividad 1 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

Dto. N° 788 16-07-19

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa de los servicios de transporte escolar destinado a alumnos de Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación, correspondientes al ámbito de la Región III - Esquel, desde el día 16 de abril y hasta el 31 de julio de 2019, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 (\$ 5.140.329,50), de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los términos de la Ley II - N° 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 5).

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17 - Actividad 1 -Partida 3.5.1 - Fuente de Financiamiento 426 y/o 441 - Ejercicio 2019.

ANEXO I
CIRCUITOS TRANSPORTE ESCOLAR REGION III ESQUEL
PERIODO 16/04/2019 31/07/2019

ESCUELA	Circuito	Empresa Adjudicada	CUIT N°	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL PERIODO 16/04/2019 A 31/07/2019
25	301	WALSH, Roberto Santiago	20-07615484-9	\$ 119.808,00	\$ 359.424,00
107	314	Transportes Jacobsen S.R.L.	30-70775144-0	\$ 71.442,00	\$ 250.047,00
113	303	VILLALVA, German Crescencio	20-11866975-5	\$ 67.950,00	\$ 237.825,00
113	303-1	VILLALVA, German Crescencio	20-11866975-5	\$ 80.325,00	\$ 281.137,50
114	310	Transportes Jacobsen S.R.L.	30-70775144-0	\$ 132.300,00	\$ 463.050,00
188	315	AZOCAR, Jose Carlos	20-24584448-5	\$ 110.300,00	\$ 386.050,00
409	316	AZOCAR, Jose Carlos	20-24584448-5	\$ 17.346,00	\$ 60.711,00
414	312	AZORIN, Valeria	27-28516999-8	\$ 31.500,00	\$ 110.250,00
502	304	VILLALVA, German Crescencio	20-11866975-5	\$ 80.098,00	\$ 280.343,00
502	esp.	VILLALVA, German Crescencio	20-11866975-5	\$ 11.870,00	\$ 41.545,00
502/510	318	VILLALVA, German Crescencio	20-11866975-5	\$ 27.745,00	\$ 97.107,50
518	317-1	SALINAS, Olga	27-12594471-5	\$ 23.625,00	\$ 82.687,50
518	317	SALINAS, Olga	27-12594471-5	\$ 42.014,00	\$ 147.049,00
523	302	VILLALVA, German Crescencio	20-11866975-5	\$ 76.212,00	\$ 266.742,00
523	302-1	VILLALVA, German Crescencio	20-11866975-5	\$ 63.920,00	\$ 223.720,00
527	307	SALINAS, Olga	27-12594471-5	\$ 89.200,00	\$ 312.200,00
740	308	Transportes Jacobsen S.R.L.	30-70775144-0	\$ 61.425,00	\$ 214.987,50
740	308-1	Transportes Jacobsen S.R.L.	30-70775144-0	\$ 73.710,00	\$ 257.985,00
740	308-2	Transportes Jacobsen S.R.L.	30-70775144-0	\$ 73.710,00	\$ 257.985,00
782	319	CRESPO, Oscar Rafael	20-12616953-2	\$ 99.680,00	\$ 348.880,00
914	309	WALSH, Roberto Santiago	20-07615484-9	\$ 46.592,00	\$ 139.776,00
3018	306	SALINAS, Olga	27-12594471-5	\$ 91.665,00	\$ 320.827,50
				\$ 1.492.437,00	\$ 5.140.329,50

Dto. N° 789**16-07-19**

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 736/19, el que quedara redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la agente Jessica Solange ROMERO (M.I. N° 32.955.268 - Clase 1987), al cargo Directora General de Despacho y Privada del Ministerio de Coordinación de Gabinete, quien fuera designada mediante Decreto N° 384/18.-

secretaría de Servicios Públicos, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (\$ 54.965.137) en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos y la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 3.800.000,00) en la Jurisdicción 20, S.A.F. 21 - SAF Policía de la Provincia.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 795**16-07-19**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2019, la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00.-) en la Jurisdicción 8, SAF 31 -SAF Sub-

Dto. N° 801**17-07-19**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del Abogado José Luis SARRIES (M.I. N° 21.354.810 - Clase 1970), al cargo de Asesor General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete, quien fuera designado mediante

Decreto N° 1128/17.-

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Abogada Carolina RODRÍGUEZ (M.I. N° 20.843.138 - Clase 1969), en el cargo de Asesora General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Dto. N° 803**17-07-19**

Artículo 1°.- DESÍGNESE, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario Letrado de la Asesoría General de Gobierno, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, al Dr. José Luis SARRIES (DNI N° 21.354.810).-

Artículo 2°.- ABÓNESE al profesional designado en el Artículo 1° el Adicional por Jerarquía Profesional, conforme lo establecido por el artículo 22 inciso g) de la Ley I N° 74 (antes. Ley N° 1987) reglamentado por el Decreto N° 1330/81 y sustituido por el Decreto N° 509/84.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 10 - Programa 24 - Asesoramiento General al Gobierno - Actividad 1 - Administración del Sistema Legal Provincial.-

Dto. N° 805**17-07-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la Compensación Provincial a favor de las empresas de autotransporte terrestre de pasajeros que prestan servicio interurbano en la Provincia del Chubut, y que se detallan en el Anexo I -que forma parte integrante del presente Decreto- por los importes allí consignados.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la Compensación otorgada por el Gobierno Provincial, será imputado por los meses de mayo/2019 y junio/2019 en la Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno - SAF: 20 - Saf del Ministerio de Gobierno / Ubicación Geográfica: .11999 - Ámbito Provincial / Programa 22 —Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Actividad: 2-Dirección General de Autotransporte Terrestre / Inciso: 5 / Partida Principal: 1 / Partida Parcial: 9 -Transferencia a Empresas Privadas / Fuente de Financiamiento 3.58 - Fdo. Aporte Especial Ley 5616. Ejercicio 2019.-

ANEXO

EMPRESAS CON RECORRIDOS INTERURBANOS	CUIT	APORTE PROVINCIA MENSUAL	APORTE PROVINCIA MES DE MAYO Y JUNIO 2019
FRANCCINELLI MIGUEL ANGEL	20-11173143-9	\$ 90.161,12	\$ 180.322,24
DON OTTO S.A.	30-54641680-8	\$ 525.063,53	\$ 1.050.127,06
28 DE JULIO S.C.T.T.L.	30-54641758-8	\$ 2.072.169,46	\$ 4.144.338,92
MAR Y VALLE S.R.L.	30-56457119-5	\$ 1.048.951,20	\$ 2.097.902,40
EMPRESA RAWSON S.R.L.	30-57720689-5	\$ 1.273.548,01	\$ 2.547.096,02
EXPRESO RADA TILLY S.R.L.	30-59618034-1	\$ 1.297.003,64	\$ 2.594.007,28
TRANSPORTE BAHIA S.R.L.	30-63598959-5	\$ 509.531,58	\$ 1.019.063,16
ETAP S.R.L.	30-64024633-9	\$ 1.065.640,20	\$ 2.131.280,40
TRANSPORTE EL NANDU S.R.L.	30-65102884-8	\$ 323.941,17	\$ 647.882,34
TRANSPORTE JACOBSEN S.R.L.	30-70775144-0	\$ 1.194.292,99	\$ 2.388.585,98
TRANSPORTE COMARCAL S.R.L.	33-71164392-9	\$ 616.165,10	\$ 1.232.330,20
TRANSPORTE LA GOLONDRINA DE PASCUAL JORGE	20-20844461-2	\$ 540.758,40	\$ 1.081.516,80
CEFERINO S.R.L.	30-70896967-9	\$ 721.966,00	\$ 1.443.932,00
GRADO 42 DE JORGE SZWARCNABEL	20-11018245-8	\$ 64.575,00	\$ 129.150,00
SUC. ITURBURU ROBERTO	20-07331195-1	\$ 97.356,00	\$ 194.712,00
TRANSPORTE ESQUEL DE WALSH ROBERTO	20-24584746-8	\$ 105.112,00	\$ 210.224,00
TRANSPORTADORA PATAGÓNICA S.A.	33-54641779-9	\$ 60.330,09	\$ 120.660,18
ESTABLECIMIENTO DON BLAS S.A.	33-70942482-9	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000,00
TOTAL		\$ 12.106.565,49	\$ 24.213.130,98

Dto. N° 807**17-07-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Otorgar el Adicional por Jerarquía Profesional, a partir del 16 de julio de 2019, conforme a lo establecido por el Artículo 22° Inciso f) de la Ley I N° 74, reglamentado por el Decreto I N° 1330/81, sustituido por el Decreto N° 509/84, a la Abogada María Victoria ALONSO (M.I. N° 32.402.069 - Clase 1986), designada en el cargo Directora General de Sumarios - Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, quien fuera designada mediante Decreto N°779/19.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente, será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Programa 24 - Aseoramiento General de Gobierno - Actividad 1 - Administración de Sistema Legal de Registro - Ejercicio 2019.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° V-100**15-07-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Designar a cargo del Departamento Tesorería - Dirección de Administración - Dirección General de Administración de Medios, al agente Héctor Valentín LEZCANO (M.I. N° 21.993.861 - Clase 1971), quien revista el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal, ambos dependientes de la Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, por ausencia de la titular la agente Lorena Laura CASSANI (M.I. N° 24.552.376 - Clase 1976), quien usufructuará licencia anual, correspondiente al año 2016, a partir del 15 de julio de 2019 y hasta el 19 de julio de 2019, inclusive.-

Artículo 3°.- Descontar a la agente Lorena Laura CASSANI (M.I. N° 24.552.376 - Clase 1976) a cargo del Departamento Tesorería - Dirección de Administración - Dirección General de Administración de Medios, dependiente de la Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, la bonificación especial remunerativa no bonificable.-

Artículo 4°.- Abonar al agente Héctor Valentín LEZCANO (M.I. N° 21.993.861 - Clase 1971), la bonificación citada precedentemente, por el desempeño efectivo a cargo del Departamento Tesorería - Dirección de Administración - Dirección General de Administración

de Medios, dependiente de la Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 25 - Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Difusión de Actos de Gobierno - Actividad 1 - Difusión de Actos de Gobierno.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° III-39**16-07-19**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto, conforme a lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones, otorgada mediante Resolución Conjunta N° III 31/17, en el Bloque del PJ-FPV del Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew del agente CIMADEVILLA, José Julián (MI N° 28.870.062- Clase 1981) cargo Abogado A- Código 4-001- Nivel I - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporal de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.-

Artículo 3°.- El Área de Personal del Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew deberá remitir un informe mensual a la Dirección General de Rentas, en relación al cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del citado agente, a efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

Res. N° III-40**17-07-19**

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° III 35/19, por aplicación del Artículo 92° de la Ley I N° 18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- «Dejar a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público, incluyendo el manejo de fondos, a la Agente CARBONE, Valeria Andrea (M.I. N° 28.046.313 - Clase 1980) cargo Jefe Departamento Fondo Rotatorio - Clase XII - Carrera Personal Superior/Jerárquico, ambos cargos dependientes de la citada Dirección General, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14, a partir del 10 de junio de 2019 y hasta el 25 de junio de 2019, inclusive.».-

Res. N° III-41**17-07-19**

Artículo 1°.- Dejar a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración - Ministerio de Economía y Crédito Público, incluyendo el manejo de fondos, a la agente CARBONE, Valeria Andrea (M.I. N° 28.046.313 - Clase 1980) cargo Jefe Departamento Fondo Rotatorio - Clase XII - Carrera Personal Superior/Jerárquico, ambos cargos dependientes de la citada Dirección General, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14, a partir del 22 de julio de 2019 y hasta el 02 de agosto de 2019, inclusive.-

Artículo 2°.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior, la prestación complementaria remunerativa que perciben los agentes que desempeñen funciones en la Tesorería y realicen manejo de fondos, conforme lo establecido en el Artículo 36° - inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Res. N° III-42 17-07-19

Artículo 1°.- Rectifícase la Resolución N° III 31/19, de acuerdo al Artículo 92° de la Ley I N° 18, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Abonar un total de sesenta (60) días de Licencia Anual Reglamentaria, no usufructuada, conforme al siguiente detalle: cuarenta y siete (47) días hábiles - Período 2018 y trece (13) días hábiles - Parte Proporcional - Período 2019, según lo dispuesto mediante Resolución N° 195/17-STR y Notas N° 796/18 - DGAP -SLMCG y N° 840/18-AGG.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 32: Dirección General de Rentas - Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de ingresos.-

**SECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCIÓN REGIONAL TRELEW**

Res. N° 424 15-04-19

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social PANADERÍA Y CONFITERÍA DORITA S.R.L. CUIT N° 30-71490724-3 con domicilio fiscal en Gales N° 353 y comercial en Irigoyen N° 2002 ambos de la Ciudad de Trelew, ambos de la Provincia del Chubut; una multa equivalente a diez (10) S.M.V.M (conf. ap. 1 del art. 31° inc. k Ley X N° 15) y doce (12) S.M.V.M (conf. ap. 3 del art. 31° inc. k Ley X N° 15) sumado al 50% del S.M.V.M. por cada trabajador afectado (conf. ap. 2 del art. 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Dce Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$ 12.500,00.-) y siendo once (11) los trabajadores que se encuentran afectados, el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 343.750,00.-), de acuerdo con lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1, 2 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada no ha presentado la documentación legal exigida con la que debe contar, esto es, recibos oficiales de haberes, altas tempranas del personal, formulario 931 AFIP con su correspondiente ticket de pago, constancia de bancarización de haberes, contrato de ART. y seguro de vida con nómina de personal asegurado, planilla horaria (ingreso y egreso) del personal, todo ello desde el mes de enero/2018 a enero/2019, y

tampoco ha comparecido a las audiencias designadas dentro de la instancia sumarial, pese a encontrarse debidamente notificada a tales efectos.

Artículo 2°.- Que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera laboral, teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción, la importancia económica del infractor, la desidia ante las intimaciones y procedimiento administrativo tramitado por funcionarios de este organismo, y también teniendo en cuenta los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social PANADERÍA Y CONFITERÍA DORITA S.R.L. CUIT N° 30-71490724-3 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que a sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplique la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».-

Res. N° 501 08-05-19

Artículo 1°.- CLAUSURAR el proceso sumarial instruido mediante Resolución N° 1744/18 DRT-2 en conformidad con lo dispuesto por el artículo 31° inciso j) de la Ley Provincial X N° 15.-

Artículo 2°.- ELEVAR las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, a efectos de que emita el Certificado de Deuda que en concepto de Fondo Especial de Política del Trabajo y Capacitación laboral, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 35/100 CENTA-

VOS (\$ 1.199.646,35) que mantiene la firma INVERFIN SA - CUIT N° 30-67047754-8 al 13/agosto/2018 en concepto de diferencia por saldo no abonado por el mes de octubre del año 2014, pagos efectuados fuera de término por el período comprendido entre el mes de octubre del año 2013 a junio del año 2017 y meses no abonados por el período comprendido entre el mes de febrero de año 2015 y el mes de julio del año 2018, con más la actualización por intereses que corresponda, todo ello a los efectos previstos en el Artículo 46° de la Ley Provincial X N° 15.-

Artículo 3°.- IMPONESE a la firma INVERFIN SA - CUIT N° 30-67047754-8 en virtud de los incumplimientos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° inciso k) apartado 1 de la Ley Provincial X N° 15, una Multa equivalente a dos (2) S.M.V.M (conf. ap. 1 inc. k) art. 31° de la Ley X N° 15) sumado a dos (02) S.M.V.M (conf. ap. 3 del art. 310 inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$ 12.500,00), del monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cincuenta Mil con 00/100 Centavos (\$ 50.000,00). La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales se encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada no ha presentado la documentación legal exigida con la que debe contar, esto es, comprobantes de efectivo pago de la Tasa Fondo Especial Policía de Trabajo y Capacitación Laboral estatuida en los artículos 36/47 del Capítulo X de la Ley X N° 15 del Digesto Jurídico Provincial y tampoco ha comparecido a la audiencia designada dentro de la instancia sumarial, pese a encontrarse debidamente notificada a tales efectos.-

Artículo 4°.- Que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción, la importancia económica del infractor, la desidia ante las intimaciones y procedimiento administrativo tramitado por funcionarios de este organismo, y también teniendo en cuenta los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.

Artículo 5°.- COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 3°, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., -se adjunta boleta para tal fin- y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32° de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro

íntegro de sus remuneraciones «.-

Artículo 6°.- INTIMESE a la firma INVERFIN S.A. - CUIT N° 30-67047754-8 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 7°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31° inc. 1) Ley Provincial X N° 15 que a sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».-

Res. N° 511

09-05-19

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social MERLIN S.R.L. - CUIT N° 30-71468830-4 con domicilio fiscal en Brown N° 40 y comercial en Josiah Williams N° 209 ambos de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, una multa equivalente a dos (2) S.M.V.M (conf. ap. 1 del art. 31° inc. k Ley X N° 15), sumado a dos (2) S.M.V.M (conf. ap. 3 del art. 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$ 12.500,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 50.000,00.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada no ha presentado la documentación legal exigida con la que debe contar, esto es, 1) recibos de haberes del período Enero 2019 y planillas de vacaciones del personal dependiente y el pago del adicional que prevé el Art. 30° del CCT N° 130/75 de la empleada CORIA MELANIE DAIANA, violando las normas ya mencionadas.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción, la importancia económica del infractor, la desidia ante las intimaciones y procedimiento administrativo tramitado por funcionarios de este organismo, y también teniendo en cuenta los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme

me la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social MERLIN S.R.L. - CUIT N° 30-71468830-4 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplique la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y Jurisdicción en el lugar en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

Res. N° 514

13-05-19

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social CORDERO ALEJANDRO ROMAN – CUIT N° 20-29692337-1 con domicilio fiscal y comercial en Salvador Allende N° 750 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, una multa equivalente a un (1) S.M.V.M (conf. ap. 1 del art. 31° inc. k Ley X N° 15), sumado a dos (2) S.M.V.M (conf. ap. 3 del art. 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M. V.M. a Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$ 12.500,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS TREINTAY SIETE MILQUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 37.500,00.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada no ha presentado la documentación legal exigida con la que debe contar, esto es, 1) relevamiento general de riesgos laborales, 2) elevamiento de agentes de riesgo, 3) comprobantes de entrega de ropa de trabajo según lo establece la Resolución N° 299/11, 4) estudio de carga de fuego, 5) protocolo de medición de puesta a tierra, 6) registro de recarga de matafuegos, 7) constancias de las capacitaciones al personal, 8) constancias de las verificaciones técnicas de los vehículos que se utilizan para la distribución de mercaderías, violentando las normas ya mencionadas.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta Cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción, la importancia económica del infractor,

la desidia ante las intimaciones y procedimiento administrativo tramitado por funcionarios de este organismo, y también teniendo en cuenta los antecedentes en esta Cartera Laboral de parte del infractor.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social CORDERO ALEJANDRO ROMAN - CUIT N° 20-29692337-1 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplique la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

Res. N° 559

17-05-19

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 3° de la parte resolutive de la Resolución N° 0002/19 DRT-2 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°.- IMPONESE a la firma SOMANG S.R.L. CUIT N° 30-70930849-8 en virtud de los incumplimientos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, una Multa equivalente a un (1) S.M.V.M (conf. ap. 1 inc. k) art. 31° Ley X N° 15) sumado a dos (2) S.M.V.M. (conf. ap. 3 inc. k) art. 31° de la Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M. V.M. a Pesos Once Mil Trescientos con 00/100 Centavos (\$ 11.300,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Treinta y Tres Mil Novecientos con 00/100 Centavos (\$ 33.900,00).-»

Se deja expresa constancia que los alcances de la Resolución N° 0002/19 DRT-2 que no resulten rectificadas de la presente, mantienen plena vigencia.-

Artículo 2°.- DÉJESE sin efecto la boleta de depósi-

to emitida conjuntamente con la Resolución N° 0002/19 DRT-2 y formúlese y notifíquese nuevamente boleta de depósito con el monto rectificado en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución rectificada.-

Res. N° 560 17-05-19

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución N° 1866/18 DRT -2 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- IMPONESE a la firma BARA DA S.R.L. - CUIT N° 30-71516808-8 con domicilio fiscal y comercial en Maipú N° 789 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, en virtud de los incumplimientos detectados en autos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, una Multa equivalente a un (1) S.M.V.M. (conf. ap.1 del art. 31° inc. k Ley X N° 15), sumado a dos (2) S.M.V.M. (conf. ap. 3 del art. 31° inc k Ley X N° 15).

Ascendiendo el S.M. V.M. a Pesos Once Mil Trescientos con 00/100 centavos (\$ 11.300,00) la multa impuesta se establece en Pesos Treinta y Tres Mil Novecientos con 00/100 centavos (\$ 33.900,00), en un todo de acuerdo lo establecido en la Ley X N°15.-»

Se deja expresa constancia que los alcances de la Resolución N° 1866/18 DRT-2 que no resulten rectificadas de la presente, mantienen plena vigencia.-

Artículo 2°.- DÉJESE sin efecto la boleta de depósito emitida conjuntamente con la Resolución N° 1866/18 DRT-2 y formúlese y notifíquese nuevamente boleta de depósito con el monto rectificado en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución rectificada.-

Res. N° 567 22-05-19

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. – CUIT N° 30-68808772-0 con domicilio fiscal en Patricios N° 853, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y comercial en España N° 202 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, una multa equivalente a dos (2) S.M.V.M (conf. ap. 1 del art. 31° inc. k Ley X N° 15), sumado al 20% del S.M.V.M por cada trabajador afectado (conf. Ap. 2 del art. 31° inc k Ley X N° 15) y tres (3) S.M.V.M (conf. ap. 3 del art. 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$ 12.500,00.-) y siendo ocho (08) los trabajadores afectados, el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 82.500,00.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1, 2 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada no ha presentado la documentación legal exigida con la que debe contar, esto es, acreditación del efectivo pago de haberes correspondientes al mes de febrero de 2019 y sueldo anual complementario segunda cuota año 2018

sobre sus empleados dependientes, violentando las normas ya mencionadas.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción, la importancia económica del infractor, la desidia ante las intimaciones y procedimiento administrativo tramitado por funcionarios de este organismo, y también teniendo en cuenta los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. - CUIT N° 30-68808772-0 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplico la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

Res. N° 568 22-05-19

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social ASTILLERO EL ANCLA S.A. - CUIT N° 30-71479011-7 con domicilio fiscal en Marcelino Gonzalez N° 2300 de Playa Unión, Provincia del Chubut, una multa equivalente a un (1) S.M.V.M (conf. ap. 1 del art. 31° inc. k Ley X N° 15), sumado a dos (2) S.M.V.M (conf. ap. 3 del art. 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M. V.M. a Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$ 12.500,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 37.500,00.-), en un todo de acuerdo con lo

establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada no ha presentado la documentación legal exigida con la que debe contar, esto es, contrato con ART y nominativa de empleados por el período requerido (enero/2018 a septiembre/2018); contrato con servicio de higiene y seguridad; constancias de capacitaciones a todo el personal; programa anual de capacitaciones con cronograma y temarios; comprobantes de entrega de ropa de trabajo y elementos de protección personal; programa de ergonomía integral para evitar enfermedades musculoesqueléticas; estudio físico, químico y bacteriológico del agua para consumo humano; relevamiento general de riesgos laborales (no fue presentado ante la ART); relevamiento de agentes de riesgo (sin recepción de la ART); constancias de visitas de la ART; registro habilitante y capacitación de los conductores del tractor; formación y capacitación y registros de acciones de evacuaciones y emergencias, estudio de carga de fuego; plan de seguridad para casos de emergencias en sustancias peligrosas uso y almacenajes; puesta a tierra, registro de mantenimiento y controles periódicos de los compresores y aparatos sometidos a presión; protocolo de medición de ruidos en el ambiente laboral; programa de mantenimiento preventivo de las instalaciones eléctricas; programa de mantenimiento correctivo de cables, eslingas, cadenas, etc; programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos industriales (Tractor) y registros de capacitaciones al personal SGA/GHS Res. SRT N° 801/15, violentando las normas ya mencionadas.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción, la importancia económica del infractor, la desidia ante las intimaciones y procedimiento administrativo tramitado por funcionarios de este organismo, y también teniendo en cuenta antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social ASTILLERO

EL ANCLA S.A - CUIT N° 30-71479011-7 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplique la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».-

Res. N° 586

29-05-19

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social RADIO TAXI LA PLAZA S.H. – CUIT N° 30-67051757-4 con domicilio fiscal en 25 de Mayo y Rivadavia de la Ciudad de Trelew Provincia del Chubut, una multa equivalente a cuatro (4) S.M.V.M (conf. ap. 3 del art. 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$ 12.500,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 50.000,00.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartado 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada no ha presentado la documentación legal exigida con la que debe contar, esto es, 1) recibos de haberes de los empleados dependientes y formulario 931 AFIP con los comprobantes de pago y no ha concurrido a la audiencia prevista dentro de la instancia sumarial, violentando las normas ya mencionadas.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción, la importancia económica del infractor, la desidia ante las intimaciones y procedimiento administrativo tramitado por funcionarios de este organismo, y también teniendo en cuenta los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta

autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social RADIO TAXI LA PLAZA S.H. - CUIT N° 30-67051757-4 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplico la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».-

Res. N° 587

29-05-19

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social INSTITUTO CARDIOVASCULAR S.A.- CUIT N° 30-70804748-8 con domicilio fiscal en Pedro Martínez N° 45 de la ciudad de Rawson y comercial en Pellegrini N° 655 de la Ciudad de Trelew, ambos de la Provincia del Chubut, una multa equivalente a dos (2) S.M.V.M (conf. ap. 1 del art. 31° inc. k de la Ley X N° 15), sumado a dos (2) S.M.V.M (conf. ap. 3 del art. 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$ 12.500,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 50.000,00.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada no ha presentado la documentación legal exigida con la que debe contar, esto es, 1) recibos oficiales de haberes debidamente rubricados por los trabajadores y/o constancias de depósitos bancarios que acredite el pago de los sueldos y no ha concurrido a la audiencia prevista dentro de la instancia sumarial violentando las normas ya mencionadas.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción, la importancia económica del infractor, la desidia ante las intimaciones y proce-

dimiento administrativo tramitado por funcionarios de este organismo, y también teniendo en cuenta los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social INSTITUTO CARDIOVASCULAR S.A. - CUIT N° 30-70804748-8 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplico la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».-

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Res. N° 213

18-07-19

Artículo 1°.- APROBAR la Baja de los bienes de capital detallados como Anexo I de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Administración de Bienes Anexo a la Resolución N° 43/2011 C.G.-

Artículo 2°.- Entregar a la Escuela Técnico Profesional N° 702 los bienes informáticos dados de baja por.-

ANEXO I
DETALLE DE LAS SITETE (7 IMPRESORAS)

	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	N° DE SERIE
1	IMPRESORA	HEWLETT PACKARD	LASER JET P2015D	BRB566DH654
1	IMPRESORA	HP PHOTOSMART	D5069	MY67K14254
1	IMPRESORA	LEXMARK	T632	991M7VK
1	IMPRESORA	LEXMARK	T634	992GF8N
1	IMPRESORA	EPSON	FX-2190 P36U	FCTY035684
1	IMPRESORA	EPSON	FX-2190 P36U	FCTY030702
1	IMPRESORA	EPSON	FX-2190 P36U	FCTY027848

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

Res. N° XVI-50 **17-07-19**

Artículo 1°.- Reubicar, a partir de la fecha de la presente Resolución; al agente BONAVIA, Dante Raúl (DNI N° 23.791.417 - Clase 1974), quien revista en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Categoría 14 - Planta Permanente en el cargo División de Infraestructura - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase III - Categoría 12 - Planta Permanente dependiente del Departamento de Ingeniería, Infraestructura y Medio Ambiente – Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano – Dirección General de Planificación y Desarrollo del Hábitat de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, por aplicación del Artículo 101° de la Ley I N° 74 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la mensualización de la agente PAVEZ, Verónica Liliana (DNI N° 30.284.118 - Clase 1983), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase IV - Categoría 4 - Planta Temporaria.-

Artículo 3°.- Transferir y reubicar, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente PAVEZ, Verónica Liliana (DNI N° 30.284.118 - Clase 1983), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase IV - Categoría 4 - Planta Temporaria, en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Categoría 14 - Planta Permanente, ambos cargos dependientes de la Dirección General de Planificación y Desarrollo del Hábitat de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 302 - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 01: Conducción, Administración y Ejecución - Actividad 05: Planificación Integral del Hábitat. F.F 111. Ejercicio 2019.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

**MINISTERIO DE SALUD Y SUBSECRETARÍA UNIDAD
GOBERNADOR**

**Res. Conj. N° XXI-168 MS y
XXIX-51 SUG** **19-07-19**

Artículo 1°.- Asignar funciones en la Dirección de Aeronáutica Provincial dependiente de la Subsecretaría de Unidad Gobernador al agente OTERO, Juan Domingo (M.I. N° 25.638.429 - Clase 1976), revistando el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado IV, Categoría 12 con 36 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, perteneciente a la Planta Permanente del Hospital Subzonal Rawson, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- El Área de Personal dependiente de la Subsecretaría de Unidad Gobernador deberá remitir un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

**MINISTERIO DE TURISMO Y SUBSECRETARÍA
UNIDAD GOBERNADOR**

**Res. Conj. N° XXVII-30 MT y
XXIX-50 SUG** **16-07-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente tramite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3), de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones del agente José Bernardo CURIN (M.I. N° 16.391.893 - Clase: 1963), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Ejecutivo - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Planta Permanente, de la Subsecretaría Unidad Go-

bernador dependiente de la Gobernación de la Provincia del Chubut, en la Dirección de Registro y Control dependiente de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Turístico de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Turismo, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.-

Artículo 3°.- El área de personal del Ministerio de Turismo deberá remitir en forma mensual al área de personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

DISPOSICION SINTETIZADA

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Disp. N° 01 16-07-19

Artículo 1°.- INSTRUYASE sumario a la empresa SELVA MARÍA OIL SA, en los términos del Art. 54 y 55 de la ley provincial XVII N° 102, por presunta infracción al artículo 4° inciso a) de la Resolución N° 318/2010 SE.-

Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, fíjese el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, para que la empresa SELVA MARÍA OIL SA constituya domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, presente descargo, ofrezca y acompañe prueba de la que intente valerse.-

Artículo 3°.- Desígnese instructor sumariante a la Ing. María Marta Yerio DNI 21.586.871 perteneciente a la Subsecretaría de Fiscalización y Control, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo.

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «Iglesias, Susana y Laurita, Donato Luis s/Sucesión Ab Intestato» (Expte. 537, Año 2019), se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DONATO LUIS LAURITA Y SUSANA IGLESIAS, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los referidos causantes para que dentro del plazo de TREIN-

TA días lo acrediten (art. 712 del CPCC Ley XIII N° 5).
Puerto Madryn, 04 de julio de 2018.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 23-07-19 V: 25-07-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRIA MARIA LUCRECIA y BARRIA GALLARDO JUAN BAUTISTA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Barria María Lucrecia y Barria Gallardo Juan Bautista s/Sucesión ab-intestato (Expte. 001505/2019). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 11 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaría de Refuerzo

I: 23-07-19 V: 25-07-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GONZÁLEZ, JORGE ALBERTO, para que dentro del Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «González, Jorge Alberto S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 001485/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Junio 26 de 2019.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaría

I: 23-07-19 V: 25-07-19

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de NIEVES

LUISA mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, Julio 05 de 2019.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 24-07-19 V: 26-07-19

TOYOTA DE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
REMATARA POR EJECUCION DE PRENDA (Art. 39 Ley 12.962)

El Martillero Público Zoilo Francisco Corugeira T° 4 F° 424, CUIT 20-07849310-1 comunica por un día que, por cuenta y orden de TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. en su carácter de acreedor prendario y fundado en los artículos 39 Ley 12.962 y 2229 del Código Civil y Comercial, substará el día 05 de AGOSTO de 2019 a las 10:30 horas, en Talcahuano 479 CABA, al contado y mejor postor, los siguientes automotores: 1) UN AUTOMOTOR USADO Marca: TOYOTA, Modelo: COROLLA SE-G 1.8 6M/T, Modelo Año: 2014, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, Mca. Motor: TOYOTA, Nro. Motor: 2ZRM218770, Mca. Chasis: TOYOTA, Nro. Chasis: 9BRBU3HE7F0005227, DOMINIO NWA 984, RADICACION PCIA. DEL CHUBUT - PUERTO MADRYN, BASE \$ 330.000,00; en el estado de uso y conservación que se encuentran y serán exhibidos los días 01 Y 02 de AGOSTO de 13:00Hs. a 15: 00Hs. en Montevideo 350 CABA 3° subsuelo (Complejo Paseo La Plaza). Condiciones de venta: Señal: 10% pagadero mediante transferencia electrónica inmediata a la cuenta del acreedor prendario, cheque propio o efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado el primer día hábil siguiente bajo apercibimiento de rescindir automáticamente la venta con la pérdida de las sumas entregadas a favor del acreedor prendario y podrá ser cancelado en la forma dispuesta para la señal y/o depósito bancario.- Comisión: 10% pagadera en efectivo en el acto de subasta. El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por los interesados ante las autoridades pertinentes y deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.- Informes al celular 236 4691598 o julianaaccastelli@gmail.com.

PCIA DEL CHUBUT, ... de JULIO de 2019. Zoilo Francisco Corugeira. Martillero Público.-

P: 24-07-19

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida SILVIA ADRIANA GONZALO, DNI N° 14.470.457, alcan-

zados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Administrativa y Financiera de la Dirección Regional Aduanera Patagónica, Belgrano N° 275 - 3er. Piso, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.-

Fecha: 17/07/2019

Firmado: CPN María Eugenia Kloster
Jefa (I) Sección Administrativa y Financiera
Dirección Regional Aduanera Patagónica

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

I: 24-07-19 V: 26-07-19

EDICTO

Expediente 1-51-95553-2008 del 07/05/2008. Autorización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 1277/1694. El día 22/01/2018 se resolvió y solicitó el pedido de baja de la habilitación para operar como Empresa de Servicios Eventuales en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los partidos comprendidos dentro de la jurisdicción de la zona norte y oeste del gran Buenos Aires; las localidades de Junín, La Plata, San Nicolás y Mar del Plata sitas en la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Neuquén, Provincia del Chubut, Provincia de Salta, Provincia de Santa Fe y Provincia de Santa Cruz. A dichos efectos se procede a publicar Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Provincial que corresponda a las áreas geográficas de actuación, emplazando a los acreedores laborales y de la seguridad social, por el término de noventa (90) días corridos para que comparezcan a hacer valer sus derechos en las sedes sociales de TMT Empresa de Servicios Eventuales SA. sitas en Av. Federico Lacroze 2097 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

I: 22-07-19 V: 26-07-19

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el boletín Oficial el presente edicto de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social.

REHOGAR CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Tipo de Contrato: CESION DE CUOTAS

Fecha: 21 de julio de 2014 y 25 de enero de 2019.

Cedentes: ABDALA Francisco Merched, DNI 24.133.495, CUIT 20-24133495-4, argentino, soltero, comerciante, con fecha de nacimiento 23 de enero de 1974, con domicilio en Remedios de Escalada N° 71 de la ciudad de Trelew, Cesionarios: CRESPO Ercilia Clara, DNI 4.941.478, CUIT 27-04941478-7, argentina, viuda de sus primeras nupcias, empresaria, nacido el 12 de febrero de 1945, domiciliada en la calle Hipólito Irigoyen N° 1268 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut

El señor ABDALA Francisco Merched, vende, cede y transfiere al señor CRESPO Ercilia Clara, la cantidad de Ciento Veinte (120) cuotas sociales, de la sociedad REHOGAR CONSTRUCCIONES S.R.L

Con motivo de la cesión aquí instrumentada, la redacción y participaciones citadas en el artículo CUARTO del Contrato de Constitución de REHOGAR CONSTRUCCIONES S.R.L., queda redactado de la siguiente manera: «CUARTO: El Capital Social asciende a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), representados por UN MIL DOSCIENTAS (1200) cuotas sociales de un valor de PESOS DIEZ (\$ 10), cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: Carlos María ABDALA, UN MIL OCHENTA (1080) cuotas por PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800,00.-) de PESOS DIEZ (\$ 10) valor nominal cada una; y Ercilia

Clara CRESPO CIENTO VEINTE (120) cuotas, por PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) de PESOS DIEZ (\$ 10), valor nominal cada una.-

Dr. RAMIRO GABRIELLÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 24-07-19

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores Sucesores de
DE SOUSA HORACIO
B° «194 Viviendas-Plan FONAVI» - Código 115
CASA N° 80
9000 - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

Se notifica a los señores Sucesores de DE SOUSA HORACIO DNI N° 07.324.450, de la siguiente Resolución, RAWSON CH; VISTO: El Expediente N° 02/98-M.SAS/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1393/91-IPVyDU se otorgó en carácter de Comodato a favor del señor DE SOUSA HORACIO, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 80 del Barrio «194 Viviendas-Plan Fonavi» - Código 115 de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, se constata que el señor DE SOUSA HORACIO ha fallecido; Que siendo necesario regulari-

zar la situación ocupacional del inmueble en cuestión, se debe dictar en consecuencia el acto resolutorio pertinente; Que por Decreto N° 244/18 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto el Comodato otorgado por Resolución N° 1393/91-IPVyDU, al señor DE SOUSA HORACIO DNI N° 07.324.450, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 80 del Barrio «194 Viviendas-Plan Fonavi» - Código 115, de la ciudad de Comodoro Rivadavia por fallecimiento, de acuerdo a los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cumplido, ARCHIVASE.- RESOLUCIÓN N° 637/19-IPVyDU.- Firma Arq. CARLOS ALBERTO SIMIONATI Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

Quedan Uds. Debidamente Notificados.-
Rawson, CH, 3 de Junio del 2019.-

JORGE DANIEL ETCHEPAREBORDA
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

IVANA PAPAIAANNI
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

I: 24-07-19 V: 26-07-19

CÍRCULO DE AJEDREZ «RAWSON»

La Asociación Civil sin fines de lucro Círculo de Ajedrez «Rawson», personería jurídica N° 3134 de la Inspección General de Justicia, convoca a sus afiliados a:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 11 de septiembre del 2019, a las 22:00 horas, en su sede social sita en Pedro Martínez N° 9 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2018.

2) Designación de dos asociados para la firma del acta.

Se encuentra a disposición de los asociados, para su consulta en el domicilio citado, la documentación detallada en el punto 1.

Rawson, Chubut, 17 de julio del 2019

CLAUDIO PAOLINI

I: 24-07-19 V: 26-07-19

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE TRELEW

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE TRELEW

Convócase a los matriculados del Colegio a participar de la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día Viernes 16 de agosto del año en curso, a las 19.00 hs., en nuestra sede sita en Soberanía Nacional 135 de Trelew, (arts. 25, 27, 28 y 29, Ley XIII-Nº 11 antes Ley Nº 4.558, modif. por Ley Nº 5.071), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Debatir y tomar posición sobre el Anteproyecto de Código General de Procesos.
- 2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Advertencia: se recuerda que transcurrida una hora del horario fijado para su iniciación, la Asamblea sesionará válidamente con los matriculados presentes (art. 29, 2º apar., Ley XIII-Nº 11 antes Ley Nº 4.558, modif. por Ley Nº 5.071).

EL DIRECTORIO

I: 22-07-19 V: 24-07-19

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 12/2019

Fecha de apertura: miércoles 14 de agosto de 2019, a las 11 (once) horas, en Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Nueva Capacidad de ejecución anual (Electromecánica): Pesos veintitrés millones ciento nueve mil seiscientos ochenta y seis. - (\$23.109.786)

Objeto: «LINEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 33 kv ESTACIÓN TRANSFORMADORA ABÁSULO – CIUDAD JUDICIAL – COMODORO RIVADAVIA»

Lugar de Emplazamiento: Ciudad Judicial Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial: \$ 15.406.524 (quince millones cuatrocientos seis mil quinientos veinticuatro pesos)

Garantía de oferta: \$154.065,24 (ciento cincuenta y cuatro mil sesenta y cinco pesos con veinticuatro ctvos.)

Plazo de ejecución: 240 (Doscientos cuarenta) días corridos.-

Adquisición de Pliegos: Lugar 1: En Tesorería del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).- Lugar 2: Delegación Contable Comodoro Rivadavia (Pellegrini Nº 655 – Comodoro Rivadavia).-

Valor del Pliego: \$12.325,22 (Doce mil trescientos veinticinco pesos con veintidós centavos).-

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs del día 14 de Agosto de 2019.-

Consulta de Pliegos: Área de Arquitectura y Oficina de Compras y Licitaciones Rawson.-

I: 23-07-19 V: 29-07-19

MINISTERIO DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DE LA NACION

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 69/2018

OBRA: CONSERVACIÓN MEJORATIVA RUTA NACIONAL Nº 40 PROVINCIA DEL CHUBUT - TRAMO: EMP. RN Nº 26 - LOS TAMARISCOS SECCIÓN: KM 1432,59- KM 1468. 13º DISTRITO CHUBUT.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 38.749.000,00) referidos al mes de marzo de 2019 y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$387.490,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 14 de agosto de 2019, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00);

Consulta en Página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 15 de Julio del 2019 hasta el 02/08/2019- Disponibilidad del Pliego a partir del 15 de Julio de 2019.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 Interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 15-07-19 V: 02-08-19

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/19.
AVISO DE PUBLICACIÓN**

OBJETO: «ADQ. DE CABLE DE POTENCIA Y TERMINALES - TALLER DIESEL».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 4.391.000,00)-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut - FAX 02804-481646/728-

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 - (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, silo en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel- Chubut- FAX 02945-451435.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia - FAX 0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 7 de Agosto de 2.019 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 7 de Agosto de 2.019 a las 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)-

I: 19-07-19 V: 24-07-19

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/19.
AVISO DE PUBLICACIÓN**

OBJETO: «ADQUISICIÓN DE 1 TRANSFORMADOR DE 1500 KVA, 1000 KVA, 1 TRNAFORMADOR DE 315 KVA y 5 TRANSFORMADORES DE 63 KVA».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 4.494.368,00)-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut - FAX 02804-481646/728.-

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 - (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel- Chubut- FAX 02945-451435.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia - FAX 0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 01 de Agosto de 2.019 a las 11:00 horas.-

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 01 de Agosto de 2.019 a las 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)-

I: 19-07-19 V: 24-07-19

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50